

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00685.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por el apoderado judicial de la parte demandante el 25 de julio del año en curso (derivado No. 16 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

No tener en cuenta la diligencia de notificación del auto mandamiento ejecutivo practicada al demandado LUIS HERVEY SÁNCHEZ ÁVILA toda vez que la comunicación remitida al demandado en mención, fue enviada a la dirección física aportada en el escrito de demanda, por consiguiente, no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (hoy Ley 2213 de 2022), para tenerlo por notificado del auto de apremio (derivado No. 16 del expediente digital).-

En efecto, téngase en cuenta por parte del Abogado que representa a la parte actora, que la notificación prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (hoy Ley 2213 de 2022), solo procede cuando aquella se remite a la dirección electrónica o sitios electrónicos donde el extremo demandado recibe notificaciones personales.-

En consecuencia y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora y su apoderado judicial para que remitan la notificación del auto de apremio al extremo demandado a la dirección física aportada en el escrito de demanda (acápites de notificaciones), en los términos consignados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, allegando al expediente las constancias de rigor o, en su defecto, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, empero al correo electrónico que satisfaga los requisitos para ello.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **141**, hoy **17 de agosto de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32627e643851eef5d03b88810b49a9d5a554386e42c28bbe9e7dac880e31f5c1**

Documento generado en 15/08/2022 09:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>